



PROTOCOLO DE AGRESIÓN, ABUSO Y/O CONNOTACIÓN SEXUAL EN NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES.

Prólogo

En Fundación *Con Tus Manos*, creemos firmemente que cada persona tiene un valor único e irrenunciable, que merece ser reconocida, protegida y promovida. Como organización comunitaria sin fines de lucro, con presencia activa en el sector Michaihue - San Pedro de la Costa de la comuna de San Pedro de la Paz, trabajamos desde hace 20 años por el desarrollo integral de mujeres, jóvenes, niñas y niños. Guiados por los principios de dignidad, justicia, solidaridad y participación.

Nuestra misión es clara: mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector a través de iniciativas comunitarias que potencien la autonomía, el emprendimiento, la integración y la acción colaborativa. En este camino, no puede haber lugar para ninguna forma de violencia, abuso o vulneración, especialmente aquellas que afectan profundamente la integridad física, emocional y sexual de las personas.

Por ello, presentamos este **Protocolo de actuación ante situaciones de acoso, abuso, violación o hechos de connotación sexual**, con el firme propósito de establecer una cultura institucional basada en la prevención, el respeto y la protección de derechos. Este documento busca ofrecer lineamientos claros para actuar de manera oportuna, responsable y empática frente a cualquier hecho de esta índole.

En conformidad con la legislación chilena:

- **El acoso sexual** se entiende como toda conducta de carácter sexual, no consentida, que resulte ofensiva y genere un entorno hostil, intimidante o humillante.
- **El abuso sexual**, involucra actos sexuales sin consentimiento que afectan a niños, niñas, adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad o dependencia.
- **La violación** es definida como la relación sexual no consentida, mediante violencia, intimidación o aprovechamiento de la incapacidad de la víctima.
- **Hechos de connotación sexual** comprenden cualquier acción, gesto o manifestación con implicancia sexual que, aun sin constituir delito, vulnera la integridad y el bienestar de las personas.

Como Fundación, declaramos nuestro **compromiso ineludible con la prevención y erradicación de estas formas de violencia**, generando espacios de formación, escucha y cuidado, donde la participación comunitaria sea también una herramienta de protección. Nos comprometemos a actuar con justicia, a acoger con solidaridad, y a construir desde la participación una comunidad segura y libre de abusos.

Este protocolo no es sólo un documento institucional; es una expresión concreta de nuestros valores, una guía ética para acompañar a quienes han sido vulnerados y un instrumento de transformación social que nos convoca a todos y todas.

En tanto espacio de formación y acogida de los niños y jóvenes, ha establecido estrategias de prevención de posibles agresiones sexuales y hechos de connotación sexual. Por otro lado, implementa un protocolo de actuación para abordar situaciones que se pueden presentar de esta naturaleza.

I. CONCEPTOS GENERALES

El protocolo de agresión sexual y hechos de connotación sexual comprende los siguientes tipos de situaciones que afectan a niños y niñas.

1. Abuso sexual: El abuso sexual infantil es el contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, caracterizado por la ejecución de un acto de significación sexual. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor, conducta que lesiona la integridad sexual del niño o niña, siendo constitutiva de delito, según lo prescrito en los artículos 361 y siguientes del Código Penal.

Tipos de abuso sexual:

- a) Abuso sexual propio:** es una acción con significación sexual distinta a una relación sexual, ejecutada mediante contacto corporal con un niño o niña, o que hubiere afectado sus genitales, aun cuando no haya habido contacto físico.
- b) Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.
- c) Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal o bucal, que se realiza sin el consentimiento de la víctima (según establece el Código Penal en sus artículos 361 y 362).
- d) Estupro:** es la realización del acto sexual con un niño o niña mayor de 14 años, aprovechándose de su ignorancia o inexperiencia sexual o mediante del abuso de una relación de dependencia o autoridad, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Para los efectos de este protocolo constituyen agresión sexual, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la Fundación por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del afectado, que se materialicen por cualquier medio - incluyendo los digitales- dentro o fuera del terreno de la Fundación.

II. SE ACTIVA ESTE PROTOCOLO CUANDO

- Cualquier miembro de la Fundación Con Tus Manos toma conocimiento de una situación de agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de un niño, niña o adolescentes.
- Se recibe el aviso por parte de otro niño (a) u otro integrante, de dichas situaciones descritas anteriormente.

III. DENUNCIA OBLIGATORIA

La Fundación deberá realizar la denuncia frente a situaciones de las que tome conocimiento y sean eventuales delitos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal.

IV. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

La Fundación Con Tus Manos realizará las siguientes acciones de gestión administrativa, y otras, con la finalidad de resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y prevenir situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual.

4.1. Medidas preventivas

- a. Capacitación al personal en terreno y monitores en el manejo de conceptos y estrategias de reconocimiento de señales de alerta de abuso a menores.
- b. Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño/a y su impacto en el proceso de formación integral.

4.2 Medidas administrativas de prevención de agresión sexual y hechos de connotación sexual al interior de la Fundación.

- ✓ Se abordarán al inicio de cada año, en reunión con todos los integrantes del equipo en terreno de la Fundación, los aspectos fundamentales relacionados con derechos y deberes del equipo en terreno a cargo de los niños, niñas y/o adolescentes, resguardando los derechos de los niños (as) y adolescentes.
- ✓ Medidas de seguridad y prevención en baños, salones y otros espacios comunes.
- ✓ Todo profesional, voluntario, practicante, prestador de servicio de honorarios que en su labor se relacione con los niños, niñas o adolescentes que asistan a la Fundación, deberán someterse a una entrevista realizada por una persona idónea (religiosa y/o encargada de talleres), para realizar un despistaje de cada uno de ellos.
- ✓ En cuanto al uso de los espacios al interior de la Fundación:

- a) Espacios donde se realicen actividades, salas, salones, oficinas, entre otros: las puertas de estos espacios deben estar abiertas o, en su defecto deben tener ventanas, que proporcionen adecuada visibilidad desde el exterior.
- b) Baños: Deben existir baños separados por edades. Está prohibido que un monitor utilice los baños de los niños, niñas o adolescentes que participan en los talleres. Los baños de niños, niñas o adolescentes estarán debidamente señalizados.
- c) Los baños de los adultos y/o monitores estarán debidamente señalados y no deben ser utilizados por un niño, niña o adolescente.
- d) Los niños, niñas o adolescentes discapacitados o que necesiten ayuda para el uso de los baños, sólo podrán ser acompañados por las personas autorizadas expresamente por sus padres para ello. Esta autorización debe quedar archivada en la carpeta del niño, niña o adolescente.

4.3 En relación con la necesidad de cambio de ropa de un niño

En caso de que un niño se moje, se ensucie o esté en otra situación que obligue a que deba efectuarse un cambio de ropa, se deberá informar al tutor para que concurra a la Fundación a realizar el cambio de ropa o autorice por escrito que esta tarea sea realizada por un hermano (a) o adulto autorizado. La autorización se solicitará a los tutores en cuanto se den por iniciadas las actividades del año en la Fundación.

4.4 En cuanto a las entrevistas y al acompañamiento de los niños.

Los niños, niñas y/o adolescentes que asisten a los talleres de la Fundación tienen el derecho a recibir una atención integral y personalizada, educando sus capacidades, talentos, desarrollo moral, personal y espiritual.

La Fundación, establece como procedimiento para el mejor acompañamiento de los niños, niñas y/o adolescentes, el que los profesionales, coordinadores y monitores, puedan tener instancias para realizar entrevistas personales a los niños, niñas y/o adolescentes, si es que fuere necesario. Estas se realizarán en lugares de la Fundación que sean suficientemente discretos y transparentes, por lo que, cuando se tenga una entrevista privada con un niño, niña y/o adolescente, se deben privilegiar los lugares abiertos, como los patios o la cancha.

Si fuese necesario que la reunión se lleve a cabo dentro de una oficina o sala, esta debe cumplir con el requisito de tener visibilidad hacia adentro.

4.5 En cuanto a los medios digitales

A los profesionales, coordinadores y monitores, no les está permitido interactuar con los niños, niñas y/o adolescentes a través de redes sociales o plataformas digitales no oficiales de la Fundación.

Se consideran agresiones en el ámbito del presente protocolo de agresión sexual las siguientes conductas:

Happy-slapping: grabar, filmar o registrar agresiones de connotación sexual y/o actos de violencia física, difundiendo o publicando tales agresiones para que circulen por la red.

Grooming: acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de Internet.

Grabación y difusión de situaciones privadas: captar, interceptar, grabar o reproducir conversaciones, comunicaciones, imágenes o hechos de carácter privado que ocurren en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y que sean de connotación sexual.

Pornografía digital infantil: Toda representación visual, gráfica o textual, incluidos dibujos animados y videojuegos que, de manera real o simulada, explícita o sugerida, involucren la participación de niños o adolescentes en el desarrollo de actividades sexuales o exhibición de los genitales con fines sexuales.

En la actualidad, este delito se difunde a través de internet, celulares y otros medios en los que sea posible la grabación y reproducción de imágenes o videos.

V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

5.1 Consideraciones previas a su aplicación

En el caso de que un niño, niña y/o adolescente entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el profesional, coordinador o monitor que detecte dicha situación deberá conducirlo a la persona más idónea para la contención correspondiente.

En caso de que el relato o las evidencias de vulneración hagan presumir que es producto de una agresión familiar o de un adulto cercano a la familia, tomar las precauciones para evitar la resistencia a colaborar de parte de la familia y propiciar un adecuado despliegue de protección hacia el menor. En estos casos se deberá solicitar un apoyo especializado o realizar la denuncia.

5.2 Del actuar de la Fundación en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos

Al ser la agresión sexual un hecho constitutivo de delito que requiere realizar la denuncia, la Fundación, junto con ello y con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, recopilará los antecedentes necesarios y suficientes y/o de carácter general del niño, niña y/o adolescente, a fin de aportar a la investigación. La Trabajadora Social será la responsable de reunir y entregar los antecedentes.

Se hace presente que la Fundación no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva del Ministerio Público, las policías y los tribunales de justicia.

5.3 De la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los niños, niñas y/o adolescentes involucrados y de la información al resto de los integrantes de la Fundación.

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los niños, niñas y/o adolescentes involucrados. En las primeras atenciones, se procurará que esté siempre acompañado de un profesional de la Fundación, cuando concurran a la Fundación, evitando en todo momento la sobreexposición del niño, niña y/o

adolescente hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar su revictimización. Según sea el caso, la Fundación determinará los tiempos y las formas de socializar con quien estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los niños, niñas y/o adolescentes, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad.

CONSIDERACIONES GENERALES

- a) Actuar con máxima rapidez, respeto y confidencialidad y prudencia.
- b) Acoger a NNA sin juzgar ni calificar su relato (no emitir juicios ni opiniones).
- c) Tomar con seriedad toda situación que llegue por abuso.
- d) Escribir el relato entregado por NNA de manera literal.
- e) Escuchar con atención y empatía el relato entregado, no presionar y respetar momentos de silencio.
- f) Favorecer una conversación privada y directa, no exponiendo al NNA a situaciones donde se pueda desregular emocional y/o físicamente a raíz de su declaración.
- g) Las entrevistas individuales o de acompañamiento personal, deben realizarse en oficina o espacios de entrevistas.

5.4 Instituciones relacionadas el resguardo de derechos y la protección del menor

Con la finalidad de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos del niño se ponen a disposición de la comunidad los siguientes datos.

En caso de sospecha o evidencia de, por ejemplo, un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil, concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días, con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día, con cobertura a nivel nacional.

VI. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad de los diferentes talleres, profesionales, coordinadores y monitores para su conocimiento en reuniones de capacitación coordinadas de acuerdo sea necesario.